



RESOLUCIÓN CS N° 364/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 27 NOV 2003

Expediente N° 8.076/03.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS solicita asesoramiento respecto de la presentación efectuada por el alumno docente Federico CHAÍN, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17, Dirección de Asesoría Jurídica, emite dictamen n° 6926, el que expresa:

Remite nuevamente a consulta este expediente, respecto de la situación laboral del Sr. Federico Chaín. A fs. 15 de estos actuados, la Sra. Ana María Guardo a cargo de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Salta manifiesta que conforme la resolución CS N° 030/99 que en copia adjunta a fojas 13 a 14, el mencionado agente Chaín se encontraría en situación de incompatibilidad laboral por los dos cargos que tiene en esta Universidad, a saber: uno como auxiliar de primera y otro como de auxiliar de segunda, ambos en la misma Universidad. Analizado el tema, este servicio Jurídico ratifica su dictamen N° 6871 de fecha 18/06/03 que rola a fojas 10 a 11 de estos actuados. En tal dictamen esta Asesoría ha expresado que el Sr. Chaín no se encuentra en tal incompatibilidad y no corresponde se le acepte la renuncia por tal motivo (me remito íntegramente a tal dictamen). Dirección General de Personal, ahora insiste con el tema de la incompatibilidad, pero basándose en la Resolución CS N° 030/99. Se ha pedido opinión a Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta, ya que tal norma se refiere a una incompatibilidad de tipo netamente académico. Dicha Secretaría ha emitido opinión en informe de fecha 28/07/03, en el que expresa que el Sr. Chaín, no le es aplicable la Resolución de Incompatibilidad antes referida, lo dice con fundamentos académicos, luego de realizar un pormenorizado análisis de tal tema, que es de su competencia, informe que solicito sea parte integrante de este dictamen (fojas 16 vuelta). Por lo expuesto, este servicio Jurídico mantiene lo aconsejado en su anterior dictamen, y solicita que una vez que Dirección General de Personal tome conocimiento del presente, pasen las actuaciones a conocimiento del Sr. Federico Chaín, tal como lo solicitó a fojas 06."

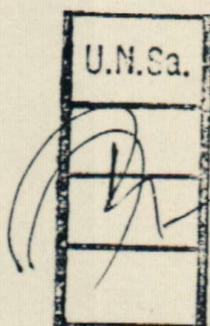
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 71/03,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 2003)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Sr. Federico R. CHAÍN no se encuentra incompatible, en el marco de la Resolución CS N° 420/99, artículo 6°, y en consecuencia, abonarle los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Cs. Exactas, Sr. CHAÍN, Dirección General de Personal y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbos
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR